

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: CALCULO DE CARGO REGULATORIO PARA COMPAÑIAS DE SERVICIO ELECTRICO -WINDMAR RENEWABLE ENERGY	CASO NUM. NEPR-MI-2020-0007 ASUNTO: Cargo Regulatorio Año Fiscal 2022-2023
--	--

MOCION INFORMATIVA

AL NEGOCIADO:

Comparece Windmar Renewable Energy, Inc. por conducto del abogado que suscribe y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. La Ley 57-2014 en su Artículo 6.16 (d) señala:

“(d) Cualquier otra persona o compañía de servicio eléctrico que genere ingresos por la prestación de servicios eléctricos, según definidos en esta Ley o según definidos por el Negociado de Energía pagará cargos al Negociado que no excederán el punto veinticinco por ciento (.25%) de su ingreso bruto anual proveniente de la prestación de dichos servicios en Puerto Rico. Ninguna compañía de servicio eléctrico que haya otorgado con la Autoridad o su sucesora un contrato de compraventa de energía, un contrato de interconexión eléctrica, un contrato de trasbordo de energía eléctrica, o cualquier contrato para la prestación de servicios eléctricos podrá reclamar el reembolso o incluir los gastos correspondientes al cargo anual pagadero al Negociado de Energía en el cómputo de las tarifas, del cargo por capacidad, del cargo por energía o cualquier otro cargo o monto de dinero que dicha compañía de servicio eléctrico cobre a la Autoridad, o su sucesora, al amparo de dicho contrato de compraventa de energía, contrato de interconexión eléctrica o contrato de trasbordo de energía eléctrica, o contrato para la prestación de servicios eléctricos. Esta disposición será de aplicación a toda compañía de energía bajo la jurisdicción del Negociado de Energía, en tanto y en cuanto no se menoscaben obligaciones contractuales con las cogeneradoras existentes que surgen al amparo de contratos vigentes a la fecha de la aprobación de esta Ley.” (Subrayado Nuestro)

2. La Resolución del Negociado de Energía de Puerto Rico para el año 2022-2023, emitida el 29 de diciembre de 2022, indica, con relación a Windmar Renewable, Inc. lo siguiente:

Compañía de Servicio Eléctrico	Cargo Regulatorio
Windmar Renewable Energy, Inc.	\$4,441.86

3. El día 28 de febrero de 2023 la entidad Windmar Renewable Energy radicó su notificación de ingresos brutos para el año natural 2022.

Compañía de Servicio Eléctrico	Ingreso Bruto
Windmar Renewable Energy, Inc.	\$925,497.00

4. Si aplicamos el .25% a éstos ingresos brutos, la cantidad máxima a pagar sería:

Windmar Renewable Energy, Inc.	$\$925,497 \times .25\%$	\$2,313.74
--------------------------------	--------------------------	------------

5. Cuando comparamos el .0025, máximo que por Ley corresponde a la compañía de servicio eléctrico, con la cuantía que el Negociado asigna vemos que en el caso particular se pretende cobrar más lo que la ley establece.

La diferencia es:

a. Windmar Renewable el .0025 es \$2,313.74 y se pretende cobrar \$4,441.86

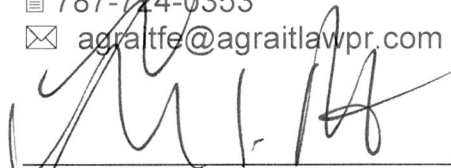
6. No hemos podido encontrar base legal alguna que sostenga cobro en exceso de .0025 (.25%) que establece la ley.

POR TODO LO CUAL, se solicita se acepte el pago que la ley establece y se elimine cualquier reclamo de cobro de exceso.

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de marzo de 2023.

CERTIFICO: Haber enviado copia fiel y exacta de este escrito a: AES ILUMINA, LLC, jesus.bolinaga@aes.com; obed.santos@aes.com; AES PUERTO RICO, LLC, jesus.bolinaga@aes.com; obed.santos@aes.com; AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, astrid.rodriguez@prepa.com; lionel.santa@prepa.com; CEN JUNCOS SOLAR, LLC, natalie@sixty-west.com; ivc@mcvpr.com; COTO LAUREL SOLAR FARM, INC., victorluisgonzalez@yahoo.com; cotolaurelsolarfarm@windmarenergy.com; DG SOLAR LESSEE II, jeff.lewis@terraform.com; ivc@mcvpr.com; ECOELÉCTRICA, L.P.; carlos.reyes@ecoelectrica.com; jorge.ramirez@ecoelectrica.com; EMPIRE GAS COMPANY, INC.; rgonzalez@empigaspr.com; manuelgabrielfernandez@gmail.com; GASNA 18P, LLC; jcmendez@reichardescalera.com; itorres@reichardescalera.com; HORIZON ENERGY LLC; leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com; HUMACAO SOLAR PROJECT, LLC; h.bobea@fonrochepr.com; LANDFILL GAS TECHNOLOGIES OF FAJARDO, LLC jczayas@conwastepr.com; cotero@conwastepr.com; LUMA ENERGY SERVCO, LLC, mario.hurtado@lumapr.com; legal@lumapr.com; ORIANA ENERGY LLC, leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com; PATTERN SANTA ISABEL, LLC, kara.beckmann@patternenergy.com; regulatory@patternenergy.com; PV PROPERTIES, INC.; victorluisgonzalez@yahoo.com; pvproperties @windmarenergy.com; SAN FERMÍN SOLAR FARM, LLC hjacruz@urielrenewables.com; SUNE W-PR1, LLC Arocheleau@terraform.com; legal@terraform.com; SUNE WMT PR2, LLC 3eghan.semiao@longroadenergy.cr, ivc@mcvpr.com.

FERNANDO E. AGRAIT
EDIFICIO CENTRO DE SEGUROS
OFICINA 414
701 AVENIDA PONCE DE LEON
SAN JUAN, PUERTO RICO 00907
☎ 787-725-3390-3391
☎ 787-724-0353
✉ agraitfe@agraitlawpr.com



FERNANDO E. AGRAIT
T.S. NÚM. 3772